

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero Agrónomo Máximo Aquino, queda designado Subsecretario de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución del Ingeniero Agrónomo Julio César Ureña.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1086-01 que dispone la entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América, sin ser formalmente extraditado, del ciudadano dominicano Elvis Alexander Garrido Santana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1086-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática No. 161, de fecha 17 de octubre del 2000, ha solicitado al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición del nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana**, sobre el fundamento de que es el mismo sujeto del Acta de Acusación No. 97-20204-M1, que se registró el día 19 de octubre de 1998 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Tennessee, que le imputa el cargo de posesión con la intención de distribuir aproximadamente 6 kilogramos de cocaína, en violación de la Sección 841 (A) (1), del Título 21, del Código de los Estados Unidos;

CONSIDERANDO: Que el nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana** es nacional dominicano, y la entrega en extradición de los nacionales es una decisión de carácter facultativo de las Altas Partes Contratantes en virtud de lo establecido en el

Artículo VIII del Tratado de Extradición rubricado entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el año 1910, debidamente ratificado;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, sobre Extradición, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, “el Poder Ejecutivo es competente para conceder la Extradición de un dominicano en los casos en que exista Convenio de Extradición entre el Estado Requeriente y el Estado Dominicano donde quede consignado el principio de reciprocidad...”;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a someter a juicio al nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana** respetando las normas del debido proceso y con irrestricto apego a las leyes vigentes y a las garantías individuales que ofrece la legislación del Estado;

CONSIDERANDO: Que el nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana** ha expresado su decisión, recogida en documentos oficiales que constan, de viajar voluntariamente a los Estados Unidos de América para enfrentar la acusación ya reseñada;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 de la citada Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, “si el inculpado consiente en ser entregado sin formalidades, el Procurador General de la República enviará su informe y opinión a la Cancillería con el proceso verbal de los interrogatorios y dispondrá el arresto provisional del inculpado”;

CONSIDERANDO: Que el procedimiento organizado en los términos precedentemente consignados ha sido cubierto en su totalidad, constando en el expediente de rigor el Dictamen del Procurador General de la República en el sentido de que “sea acogida la decisión expresada libre y voluntariamente por el ciudadano dominicano **Elvis Alexander Garrido Santana** de viajar a los Estados Unidos de América **sin ser formalmente extraditado...**”

VISTO el Tratado de Extradición suscrito entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, de fecha 11 de julio 1910;

VISTA la Ley No. 489, sobre Extradición, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998;

VISTO el Dictamen emitido por el Procurador General de la República, de fecha 04 de octubre del 2001;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América, **sin ser formalmente extraditado**, del nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana**, para que sea juzgado ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Tennessee por la supuesta comisión el hecho delictivo que se le imputa en el Acta de Acusación número 97-20204-M1, que se registró el día 19 de octubre 1998 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Tennessee, a saber: posesión con la intención de distribuir aproximadamente 6 kilogramos de cocaína, en violación de la Sección 841 (A) (1), del Título 21, del Código de los Estados Unidos.

ARTICULO 2.- La entrega de referencia se dispone en la condición precitada en virtud de la declarada decisión del nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana** o de **viajar voluntariamente** a los Estados Unidos de América y presentarse ante las autoridades correspondientes para enfrentar el cargo ya señalado.

ARTICULO 3.- Queda entendido, asimismo, que el nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana** se encuentra incluido dentro de lo estipulado por el Párrafo II del Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, e igualmente que al mismo, bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte en el caso de comprobarse su culpabilidad respecto de la infracción por la cual ha sido solicitado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1087-01 que crea e integra el Comité Nacional por una Maternidad Segura.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1087-01